

Resolución Directoral

N.º 86-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 9355776

Jaén, 04 de abril del 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 77-2022-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, y estando autorizado por medio de Memorando N° 223-2024-GR.CAJ/DSRSJ/DG, mediante el cual se autoriza proyectar Resolución Directoral de asignación de funciones al Licenciado en Comunicaciones EDGAR IVAN SOTO MEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos regionales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones de la Presidencia Regional, establece en su artículo 21° inciso a), es atribución del Presidente Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, ha previsto como funciones de ésta promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación, así como supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado, respectivamente;



Resolución Directoral

N.º 86-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N.º 9355776

Jaén, 04 de abril del 2024

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2015-SA, ha dispuesto que a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud se aprobará el Reglamento de Quejas y Reclamos que contendrá el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos de las personas usuarias de los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2019-SA se aprobó el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el cual se establece el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante la insatisfacción respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, o que dependan de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas;

Que, es función de las IPRES brindar información completa, oportuna continuada en atención a las solicitudes, consultas y reclamos realizados por sus usuarios, familiares autorizados o terceros legitimados; además de desplegar inmediatamente las acciones necesarias para dar solución a la problemática identificada, a través de un trato directo con el usuario y una atención humanizada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, señala como finalidad de la citada Ley promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, los literales b) y c) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El



Resolución Directoral

N.º 86-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N.º 9355776

Jaén, 04 de abril del 2024

Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; Que, conforme el inciso 8 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Memorando N.º 223-2024-GR.CAJ/DSRSJ/DG, se autoriza proyectar Resolución Directoral de término de asignación de funciones como Responsable de las Áreas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Responsable de la Plataforma de Atención al usuario Virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el Libro de Reclamaciones Físico y Virtual, Portal Web Institucional, y Portal de Transparencia Estándar (PTE), pertenecientes a la Oficina de Comunicaciones, de la RIS – JAÉN – DSRSJ, al Sr. Com. Soc. GONZALO GABRIEL ALVITES QUEVEDO, con DNI N.º 16524453, a partir del 04 de abril de 2024, agradeciéndole sinceramente la dedicación y apoyo que brindo a la institución, durante el desempeño de los cargos enunciados. Asimismo, se autoriza asignar funciones, como responsable de las Áreas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Responsable de la Plataforma de Atención al usuario Virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el Libro de Reclamaciones Físico y Virtual, Portal Web Institucional, y Portal de Transparencia Estándar (PTE), pertenecientes a la oficina de comunicaciones de la RIS-JAÉN, al licenciado en comunicaciones EDGAR IVAN SOTO MEGO, con DNI N.º 27434798, a partir del 04 de abril de 2024.

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 261-2023-GR.CAJ/DRS-OEGDRH-DG, de fecha 26 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

N.º 86-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 9355776

Jaén, 04 de abril del 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la asignación de funciones como Responsable de las Áreas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Responsable de la Plataforma de Atención al usuario Virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el Libro de Reclamaciones Físico y Virtual, Portal Web Institucional, y Portal de Transparencia Estandar (PTE), pertenecientes a la Oficina de Comunicaciones, de la RIS – JAÉN – DSRSJ, al Sr. Com. Soc. GONZALO GABRIEL ALVITES QUEVEDO, con DNI N° 16524453, a partir del 04 de abril de 2024, agradeciéndole sinceramente la dedicación y apoyo que brindo a la institución, durante el desempeño de los cargos enunciados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR funciones, como responsable de las Áreas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Responsable de la Plataforma de Atención al usuario Virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el Libro de Reclamaciones Físico y Virtual, Portal Web Institucional, y Portal de Transparencia Estandar (PTE), pertenecientes a la oficina de comunicaciones de la RIS-JAÉN, al licenciado en comunicaciones EDGAR IVAN SOTO MEGO, con DNI N° 27434798, a partir del 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al servidor responsable el debido cumplimiento de las funciones encomendadas; asimismo la debida observancia del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR GENERAL